

La Junta, una vez examinadas las nuevas solicitudes y demas documentos presentados, acuerdo autorizar provisionalmente las peticiones que son las arriba indicadas por no encontrar motivo o impedimento alguno para denegar ninguna de ellas. Se examinan tambien las Reseñas Zootomicas de los nuevos sementales incluidos en la relacion.

Se aprueban los precios que han de regir en la proxima temporada. Se aprueba que la fecha de apertura de las Paradas sea el 15 de febrero y cierre el dia 30 de julio proximo.

Asimismo, se acordó dar cuenta de las Paradas autorizadas al Jefe Provincial de la Produccion Animal, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y publicar en el Boletin Oficial de La Rioja, las relaciones de las mismas para conocimiento de las personas interesadas y con objeto de que los señores Inspectores Veterinarios encargados de sus respectivos Partidos, vigilen los sementales clandestinos y reconocimiento de las yeguas de vientre, para que no pueda originarse enfermedad infecto-contagiosa, celando en su cometido y dando conocimiento de todas las anomalias e incidencias a sus superiores y Delegado de Cría Caballar, como a los señores Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, para que no consientan el funcionamiento de otras Paradas que las que aquí se relacionan, en caso de funcionar alguna otra, lo pongan en conocimiento de la Delegación de Cría Caballar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando y rubricando la presente acta los señores asistentes a la reunión.— El Presidente, José María Guerrero Lucia.— El Vocal Secretario, Fernando Lozano de Mingo.— Los Vocales, Juan Laspeñas Mazo y Faustino Manso Martínez.

196

## Ayuntamiento de Logroño

### RECAUDACION

238

Se recuerda que la cobranza en curso de la Tasa municipal por Entrada de Vehiculos correspondiente al año fiscal 1981, tiene señalados los siguientes vencimientos.

Periodo voluntario: Día 31 de marzo.

Periodo de prórroga: Días 1 al 15 de abril próximo con aplicación del cinco por ciento de recargo de prórroga.

#### ADVERTENCIAS:

—Al vencimiento del periodo de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del veinte por ciento de recargo.

—La cobranza de los recibos tiene lugar en las oficinas de Recaudación, situadas en la planta baja derecha del nuevo Ayuntamiento, durante las horas de 8,30 a 13,30 de todos los días laborables comprendidos en los citados periodos.

Logroño, 1 de febrero de 1982.

249

### RECAUDACION

237

Se recuerda que la cobranza en curso de las Tasas por suministro de aguas potables y servicio de recogida de basuras, correspondientes al segundo y tercer trimestre de 1981, tiene señalados los siguientes vencimientos.

Periodo Voluntario: Día 31 de marzo.

Periodo de Prórroga: Días 1 al 15 de abril próximo con aplicación del cinco por ciento de recargo de prórroga.

#### ADVERTENCIAS:

—Al vencimiento del periodo de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del veinte por ciento de recargo.

—La cobranza de los recibos tiene lugar en las Oficinas de Recaudación, situadas en la planta baja derecha del nuevo Ayuntamiento, durante las horas de 8,30 a 13,30 de todos los días laborables comprendidos en los citados periodos.

Logroño, 1 de febrero de 1982.

248

### EDICTO

235

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-Ley número 3/1931 de 16 de enero, se publica extracto de la Ordenanza fiscal número 60 reguladora de Tasa por Ocupación de Terrenos de uso Publico con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa cuya tarifa y articulado fueron modificados por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 1981, según el detalle siguiente:

Ordenanza Fiscal número 37.— Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

#### 1. Fundamento y objeto de la Exacción.

—Las facultades concedidas por el artículo sexto, apartado c) en relación con el artículo 15, número 12 del Real-Decreto 3250/76 de 30 de diciembre.

—La ocupación de terreno de uso público municipal.

#### 2. Obligación de Contribuir.

Nace desde el momento en que se autorice el aprovechamiento o desde su iniciación, aun sin la oportuna licencia.

#### 3. Sujeto Pasivo.

Las personas físicas y jurídicas beneficiadas.

#### 4. Base Imponible

Viene determinada por el número de mesas y sillas colocadas y categoría de la calle.

#### 5. TARIFAS.

### P E S E T A S

	Anual		Mensual		Diaria	
	Mesa	Silla	Mesa	Silla	Mesa	Silla
En calles de 1. <sup>a</sup> Catg por unidad .....	600	150	200	50	40	10
En calles de 2. <sup>a</sup> Catg. por unidad .....	500	125	175	40	30	8
En calles de 3. <sup>a</sup> Catg. por unidad .....	400	100	130	30	25	6
En calles de 4. <sup>a</sup> Catg. por unidad .....	300	75	100	25	20	4
En calles de 5. <sup>a</sup> Catg. por unidad .....	200	50	70	15	15	2

La presente tarifa se incrementará en un 50% para las mesas y sillas que se coloquen en soportales.